



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

### Aviso de Rechazo Global de la Subasta Formal Núm. 23J-00121

Para establecer un contrato para la adquisición de excavadoras compactas para el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 19 de julio de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-00121, para establecer contrato para la adquisición de excavadoras compactas para el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico. Esta fue enviada a los licitadores ese mismo día.

El Pliego de la Subasta, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

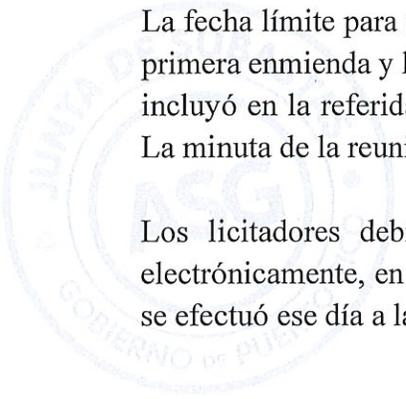
La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **31 agosto de 2022**, aprueba y emite esta Resolución.

#### **I. Trámite Procesal.**

Según fue enunciado el lunes, 1 de agosto de 2022, se celebró la reunión de pre-subasta virtual. Dicha reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión pre-subasta asistieron cinco (5) compañías interesadas en presentar ofertas.

La fecha límite para someter preguntas era el martes, 2 de agosto de 2022, hasta las 4:00 pm. La primera enmienda y la notificación número 1 fueron remitidas el viernes, 5 de agosto de 2022. Se incluyó en la referida enmienda las especificaciones UEA-018 y la tabla de ofertar enmendada. La minuta de la reunión pre-subasta fue remitida el 11 de agosto de 2022.

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas, y electrónicamente, en o antes del lunes, 15 de agosto de 2022 a las 8:30 am. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 9:41 am.



A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas habían recibido dos (2) ofertas. Estas fueron presentadas por:

1. **R & B Power, LLC**
2. **González Trading, LLC**

Recibidas las ofertas para la Subasta, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente presentó su recomendación el 23 de agosto de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el martes, 30 de agosto de 2022. La evaluación emitida por el Área de Adquisiciones de la ASG no fue cónsona con la recomendación de la Agencia Requirente.

Esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál propuesta cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Así las cosas, se acoge la recomendación del Área de Adquisiciones.

## **II. Evaluación de Oferta.**

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) marca; (3) modelo; (4) manufacturero; (5) procedencia; (6) garantía (7) el término de entrega; (8) cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y (9) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta fueron provistas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones UEA-23-018 remitidas por el área de especificaciones de ASG.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación del cincuenta mil (50,000) dólares a nombre de la ASG; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el

licitador; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; (5) certificación vigente del RUL; (6) literatura; entre otros. De igual modo, el Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-00121, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de emitir una determinación.

### **III. Rechazo Global de Ofertas.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Rechazo Global, la Junta de Subastas concluye que no representan los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico las ofertas presentadas por:

- 1. R & B Power, LLC**
- 2. González Trading, LLC**

A continuación, esbozamos las razones por las cuales se rechazan las ofertas presentadas por estos Licitadores.

De entrada, debemos establecer que los licitadores antes mencionados no cumplieron con lo establecido especificaciones UEA-23-018. Nos explicamos.

La compañía **R & B Power, LLC**, presentó en su tabla de ofertar una mini excavadora marca Yanmar modelo ViO55, y estableció como término de garantía 4 años y su entrega entre 30 a 34 semanas. Al evaluar esta oferta en la literatura presentada e identificada como Partida 1 se establece que los caballos de fuerza son 47.6 HP, siendo esto menor a los solicitados en las especificaciones UEA-23-018, donde se establecía un mínimo de 48. Debemos señalar que, los licitadores tienen oportunidad de enviar preguntas o dudas, y muy bien pudo auscultar en ese tiempo, antes de enviar su oferta, si la agencia podría aceptar un mínimo de 47.6. Como cuestión

de hecho, en otras subastas, a raíz de discusiones y preguntas de licitadores en reuniones pre-subastas, se han modificado criterios mínimos requeridos en maquinarias similares, cuando se sustenta la necesidad de cambiarlos, por ejemplo, por limitaciones de oferta en el mercado. Ahora bien, al no haberse hecho una enmienda referente a los caballos de fuerza, sería injusto con otros licitadores aceptar una cantidad por debajo del mínimo que se requirió.

En cuanto a **González Trading, LLC**, presentó en su oferta una excavadora compacta marca John Deere modelo 60G. Estableció una garantía de 1 año/HRS ilimitadas y garantía extendida de 5 años/4,000 HRS. Así también, incluyó una nota que indica “ver propuesta para más detalles”. Cuando evaluamos la literatura presentada no encontramos en esta el detalle de lo referente a la garantía. Es por ello, que la oferta de González Trading tampoco cumple con la garantía solicitada en las especificaciones UEA-23-018.

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales, entiende que las ofertas presentadas por los licitadores descritos en la sección III no cumplen con el requerimiento de la garantía. Es por ello, que esta Junta esta lamentablemente imposibilitada de poder adjudicar esta Subasta.

#### **IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente, notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de

paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

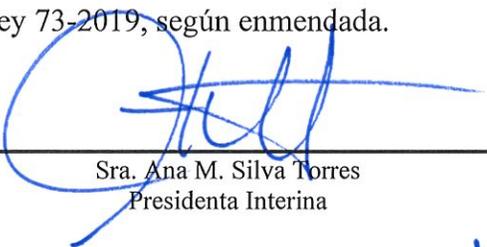
Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

#### V. Conclusión.

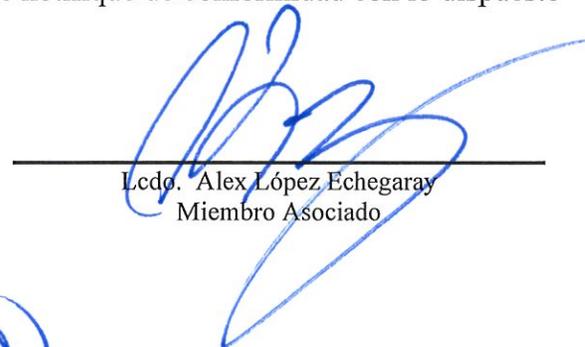
Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados, Silva Torres, López Echegaray, y Toro Chiqués.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



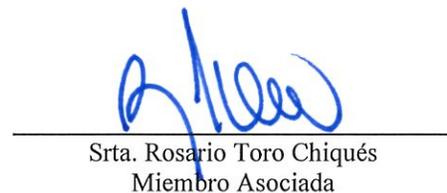
---

Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina



---

Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



---

Srta. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada

**CERTIFICO:** Que hoy, miércoles, 31 de agosto de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-00121.

**R & B Power, LLC**

[lbolivar@rbpower.com](mailto:lbolivar@rbpower.com)

**González Trading, LLC**

[rcoello@gonzaleztrading.com](mailto:rcoello@gonzaleztrading.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

